



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01158** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Sírvase actualizar el certificado de representación legal de la parte demandante expedido por la Alcaldía Local de Suba, pues el allegado data del 09 de agosto de 2022 y la demanda se presentó el 25 de abril de 2023.

2º Existe incongruencia entre el certificado de la deuda, la demanda y el poder, pues en los dos primeros documentos se indicó que es el apartamento 1-302 y en el poder se expresó que es 1-304.

3º En el título ejecutivo no se indicó la fecha de vencimiento o exigibilidad de cada cuota de administración o expensa.

4º En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandante, del apoderado del extremo activo ni del demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

5º En el acápite de pruebas se indicó que se adjunta un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, sin embargo, el mismo no fue anexado.

6º En el acápite de notificaciones se menciona como demandado una tercera persona, y la dirección física señalada no coincide con la del apartamento por el cual se está ejecutando al demandado, por ende, sírvase aclarar si sólo existió un error en el nombre del demandado o si por el contrario esa dirección física también es errónea.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.21 hoy, 19 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.